



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 30 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2023 14:14:48 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001762-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el oficio N° 39-2023-2°JFH/CSJAN, presentado el 30 de octubre del 2023, por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; pone a conocimiento de esta presidencia que desde fines del mes de setiembre viene realizando terapias físicas, a razón del accidente que sufrió el día 24 de agosto del 2023, en la sede San Martín; asimismo, refiere que el día de la fecha, 30 de octubre del 2023, tiene cursos obligatorios de Argumentación e Interpretación Jurídica en el Derecho de Familia - Segunda Edición, y el Taller de Argumentación Jurídica y Redacción Jurídica, el mismo que es de asistencia obligatoria, siendo que del Taller antes referido, es hoy el examen final y es con cámara encendida; por lo que, su terapia médica del día 30 de octubre del 2023 se vería afectada; siendo así, solicita permiso con goce de haber en el horario de 02:30 p.m. a 03:30 p.m. de la fecha antes señalada, a fin de que pueda asistir a su terapia de medicina física y rehabilitación en dicho horario, habiendo coordinado con la Clínica San Pablo para tal atención. Además, hace presente que en dicho horario no se han programado audiencias.

Tercero.- Estando a ello, es menester traer a colación que el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 5 de febrero de 1993, define al permiso como la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (...); asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de permiso con





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

goce de remuneraciones: por enfermedad, por gravidez, por capacitación oficializada, por citación expresa, judicial, militar o policial y por función edil, y sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada. En ese sentido, el caso de autos versaría sobre un permiso por enfermedad, por el lapso de tiempo petitionado y los motivos que lo sustentan.

Cuarto.- Asimismo, en el punto 2.2.1 del Manual de Licencias y Permisos se precisa que al retorno del trabajador se deberá acreditar la atención con la respectiva constancia médica firmada por el médico tratante, sin la cual no se justificará el tiempo utilizado y se considerará como permiso por motivos particulares.

Quinto.- Estando a lo expuesto, aún no se puede conceder permiso por cita médica a la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, en tanto que la atención acontecerá en el horario de 02:30 p.m. a 03:30 p.m. del día 30 de octubre del 2023, por lo que a su retorno deberá acreditar su atención con la respectiva constancia médica firmada por su médico tratante.

Sexto.- Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; corresponde para el presente caso disponer la encargatura del Juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en el horario de 02:30 p.m. a 03:30 p.m. del día 30 de octubre del 2023, a la magistrada Emma Consuelo Bacilio Salazar, jueza del Segundo Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares, debiendo cumplir la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, con la presentación de la constancia médica firmada por su médico tratante para la atención de su permiso por cita médica.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de los magistrados referidos, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Judicial, de la Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

